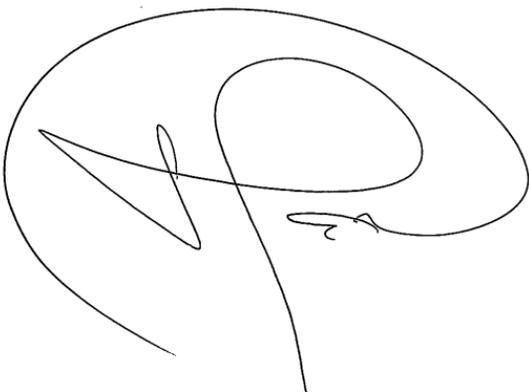


EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE
BELEN DE UMBRIA RISARALDA.
EMPLAZA

A Alfredo Giraldo, Ángel María Giraldo, Sandra Lorena Oquendo Flórez, Omar de Jesús Gil Montoya y las Personas Indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de la demanda de VERBAL PARA TITULACIÓN DE LA PROPIEDAD MATERIAL SOBRE EL INMUEBLE URBANO, promovida por Vitalino Ándica Bueno, contra Alfredo Giraldo, Ángel María Giraldo, Orfilia de Jesús Molina Calle, Germán Antonio Vélez Ramírez, Sandra Lorena Oquendo Flórez, Luis Emilio Ortiz Díaz, Omar de Jesús Gil Montoya, y personas indeterminadas, radicado 66088408900120210003100; para que se presenten a hacerlos valer, a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que quede surtido el emplazamiento. El bien objeto de la demanda es el siguiente:

El bien inmueble ubicado en la carrera 13 número 8-45 y 8-46 área urbana de Belén de Umbría, Risaralda, con un área construida y de ocupación de 57-73 metros cuadrados, comprendido por los siguientes linderos ### por el frente con la carrera 13, por el costado derecho con predio de Clementina Parra, por el centro o fondo con la carrera 12, por el otro costado con predios de Tulio Rivera ###, casa de habitación construida en material de un nivel, con instalaciones eléctricas, acueducto y alcantarilla; que se desgaja de un lote de mayor extensión inscrito al folio de matrícula inmobiliaria No. 293-3445. Adquirió el señor Vitalino Ándica Bueno mediante contrato de compraventa parcial celebrado con el señor Víctor Cenen Londoño Restrepo, protocolizado mediante escritura pública número 457 del 29 de septiembre de 1995, registrada al folio 293-3445.

Para los fines contemplados en los artículos 375 y 108 del Código General del Proceso, se fija el presente edicto por una (1) sola vez en la página web de la Rama Judicial y en la plataforma TYBA-JUSTICIA XXI (Decreto 806 de 2020 y Acuerdo PCSJA20-11567 de 05-06-20).



HERMAN CASTAÑO CASTAÑO
Secretario